

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

del Martes 29 de Junio de 1858.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 3, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, regresaron el 25 á esta córte y continúan sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Agustín de Torres Valderrama, que lo es de la de Sevilla; de la de Sevilla á D. Francisco Rubio, que lo es de Murcia; de la de Murcia á Don Celestino Mas y Abad, que lo es de Teruel; de la de Teruel á D. Francisco Paez de la Cadena, que lo es de Logroño, y de la de Logroño á D. Toribio Rubio Campo, Secretario cesante del Gobierno de la de Santander.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Número 18.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo que sigue:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por el Capitan graduado, Teniente que fué del cuerpo de Estado Mayor de plazas, D. José Nolívos y Arriaga, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 26 de Marzo de 1855, se ha servido concederle, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 12 del actual, el relief que solicita, pero sin abono de sueldos ni de servicios durante el tiempo que ha estado de baja, debiendo quedar en la situación de escudante de Estado Mayor de pla-

zas con residencia en Zaragoza interin obtiene colocacion; siendo asimismo la voluntad de S. M. que se publique la rehabilitacion de este Oficial en la órden general del ejército, comunicándose tambien á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino del mismo modo que se efectuó con su baja.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1858. —El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga. —Señor....

##### Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio con carta núm. 3,120 de 9 de Enero último, promovida por el Sargento mayor veterano de Milicias disciplinadas de esa isla, D. Martin Gil Aballe y Cabezalice, en solicitud de ingresar en el escalafon del ejército permanente, continuando en su actual destino; y en vista de lo informado sobre el particular por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo Real en 20 de Abril siguiente, se ha servido disponer figure el interesado en el escalafon de su arma con la antigüedad en el empleo de segundo Comandante de 24 de Enero de 1857, en cuyo dia cumplió los seis años de servicio efectivo como Sargento mayor, debiendo tomar los que se hallen en su caso las antigüedades que respectivamente les correspondan, toda vez que no puede tener efecto retroactivo la Real orden de 10 de Enero del presente año, la cual regirá para lo sucesivo.»

De órden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1858. —El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga. —Señor....

##### Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por Antonia Jimenez solicitando pensión por haber muerto en accion de guerra su hijo Domingo Manzanaro, sargento segundo que fué del regimiento provincial de Alcázar de San Juan, y en vista de lo mandado en Real orden de 22 de Diciembre de 1856 acerca de las instancias que se promuevan reclamando pensiones de las comprendidas en el decreto de 28 de Octubre de 1811, ha dispuesto S. M. que aquella Real resolucion quede sin efecto y que por lo tanto se admitan las instancias que en cualquier tiempo se presenten, siempre que estén en debida forma documentadas.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1858. —El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga. —Señor....

##### Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de una comunicacion del Capitan general de Estremadura, fecha 31 de Marzo último, proponiendo se modifique la disposicion segunda de la Real orden de 25 de Febrero de 1845, que trata del modo de socorrer á los militares enfermos que se trasladan de unos hospitales á otros, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo informado por V. E. en 12 del actual que el socorro que en lo sucesivo haya de darse, segun la espresada disposicion, á los militares enfermos que se trasladan de un hospital á otro, conducidos por los puestos de la Guardia civil, sea, ademas del gasto de bagajes, si lo hubiese, el del importe de tantas estan-

cias como dias invierten en la ruta, haciéndose constar estas circunstancias en el pasaporte que debe llevar el Jefe encargado de la conduccion.»

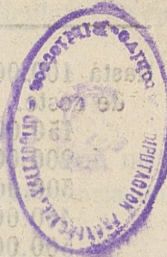
De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1858. —El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Administracion.—Negociado 5.º.—Circular.

El Presidente de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando se ha dirigido á este Ministerio esponiendo la inobservancia que se advierte en repetidos casos de la tarifa especial de los honorarios que corresponden á los Arquitectos por los trabajos de su profesion, aprobada por Real orden de 24 de Marzo de 1854, rebajándose arbitraria y discrecionalmente las cuentas que presentan, y lastimando con ello á la vez los intereses y el decoro de tan honrosa profesion, cuyos servicios artistico-científicos nunca pueden apreciarse por el tiempo que invierten. En su consecuencia, y deseando S. M. que no se menguasen los legítimos derechos declarados á los Arquitectos por la referida Real orden, ha tenido á bien mandar que se reproduzca la publicacion de la mencionada tarifa en el Boletín oficial de la provincia, y encargando á V. S. que prevenga á los Ayuntamientos, corporaciones y particulares de la misma su puntual observancia.

De órden de S. M. lo digo á V. S., insertando á continuacion la mencionada tarifa, para su inteligencia y efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1858. —Posada Herbera. —Sr. Gobernador de la provincia de....



**TARIFA de los honorarios que deberán percibir los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando por los diferentes trabajos de su profesion.—Honorarios relativos al coste total ó valor de las fincas.—Obras de nueva planta en el punto de residencia de los Arquitectos,**

Por dirección, planos de proyecto y demas necesarios en obras particulares.	Por planos de proyecto y su presupuesto en obras particulares.	Por planos de proyecto para obras particulares.	Por presupuestos para obras particulares.	Por copia de planos de proyecto para obras particulares.
Hasta 100.000 rs. de coste. . . . 5, por 100	Hasta 100.000 rs. de coste. . . . 2,5 por 100	Hasta 100.000 rs. de coste. . . . 2 por 100	Hasta 100.000 rs. de coste. . . . 0,5 por 100	Hasta 100.000 rs. de coste. . . . 0,5 por 100.
150.000. . . 4,75	150.000. . . 2,375	150.000. . . 1,9	150.000. . . 0,475	150.000. . . 0,475
200.000. . . 4,5	200.000. . . 2,25	200.000. . . 1,8	200.000. . . 0,45	200.000. . . 0,45
300.000. . . 4,25	300.000. . . 2,125	300.000. . . 1,7	300.000. . . 0,425	300.000. . . 0,425
400.000. . . 4	400.000. . . 2	400.000. . . 1,6	400.000. . . 0,4	400.000. . . 0,4
500.000. . . 3,75	500.000. . . 1,875	500.000. . . 1,5	500.000. . . 0,375	500.000. . . 0,375
600.000. . . 3,5	600.000. . . 1,75	600.000. . . 1,4	600.000. . . 0,35	600.000. . . 0,35
700.000. . . 3,25	700.000. . . 1,625	700.000. . . 1,3	700.000. . . 0,325	700.000. . . 0,325
800.000. . . 3	800.000. . . 1,5	800.000. . . 1,2	800.000. . . 0,3	800.000. . . 0,3
900.000. . . 2,75	900.000. . . 1,375	900.000. . . 1,1	900.000. . . 0,275	900.000. . . 0,275
1.000.000. . . 2,5	1.000.000. . . 1,25	1.000.000. . . 1	1.000.000. . . 0,25	1.000.000. . . 0,25
1.500.000. . . 2,25	1.500.000. . . 1,125	1.500.000. . . 0,9	1.500.000. . . 0,225	1.500.000. . . 0,225
2.000.000. . . 2	2.000.000. . . 1	2.000.000. . . 0,8	2.000.000. . . 0,2	2.000.000. . . 0,2

**NOTAS.** Cuando el coste exceda de dos millones de reales se abonará al Arquitecto un sueldo anual de 12 á 16.000 rs., más el 1 por 100 del coste por los planos y presupuestos.  
 A todo proyecto debe acompañar el presupuesto si el dueño de la obra lo exige. De todos modos el Arquitecto lo hará para calcular los honorarios que le corresponden.  
 Si los planos de proyecto estuviesen en croquis solamente, se rebajará un 10 por 100 de su importe.  
 Cuando la obra no se ejecute quedándose solo en proyecto, se arreglarán los honorarios por el presupuesto que forme el Arquitecto.  
 Cuando la obra se ejecute, si su coste excede al presupuesto, se arreglarán los honorarios por el presupuesto; y si este excede á aquel, se arreglarán por el coste, siempre que en ámbos casos se ejecute la obra sin variar el proyecto.

*Obras de reforma, apeos, demoliciones etc.*

En las obras de reforma en que sea necesaria la formación de planos, se arreglarán los honorarios por la tarifa que corresponde á las de nueva planta.  
 Donde no haya planos, los honorarios se calcularán por un tanto mensual, que será, en las que duren más de una semana, de 600 rs.  
 En las que no lleguen á durar una semana se considerarán las existencias como reconocimientos.

*Honorarios por tasaciones de fincas urbanas.*

Hasta 50.000 rs. de coste. . . . 0,5 por 100	Hasta 400.000 rs. de coste. . . . 0,42 por 100	Hasta 800.000 rs. de coste. . . . 0,32 por 100	Hasta 2.000.000 rs. de coste. . . . 0,27 por 100	Hasta 5.000.000 rs. de coste. . . . 0,25 por 100
100.000. . . 0,47	500.000. . . 0,4	900.000. . . 0,31	2.500.000. . . 0,26	6.000.000. . . 0,22
200.000. . . 0,44	600.000. . . 0,37	1.000.000. . . 0,3	5.000.000. . . 0,25	7.000.000. . . 0,21
500.000. . . 0,42	700.000. . . 0,34	1.500.000. . . 0,28	4.000.000. . . 0,24	8.000.000. . . 0,2

**NOTA.** Cuando las tasaciones tengan por objeto la division de las fincas, los honorarios serán dobles, debiendo el Arquitecto entregar á los diferentes interesados los planos respectivos; y en caso de no tener esta obligacion, deberán ser los honorarios solo la mitad mas de los marcados en la tabla anterior.

*Honorarios relativos á la extension superficial de las fincas.*

Por medicion de fincas urbanas para averiguar la extension superficial que ocupan.	Por medicion de fincas urbanas entregando los planos á los interesados.	Por medicion de solares para averiguar y certificar su extension superficial.	Por medicion y division de valores entregando los planos.
Por cada metro.	Por cada metro.	Por cada metro.	Por cada metro.
Hasta 100 metros cuadrados. . . . 5,2 rs.	Hasta 100 metros cuadrados. . . . 6,4 rs.	Hasta 100 metros cuadrados. . . . 1,6 rs.	Hasta 100 metros cuadrados. . . . 2,5 rs.
150. . . . 2,8	150. . . . 5,6	150. . . . 1,4	150. . . . 2,3
200. . . . 2,68	200. . . . 5,36	200. . . . 1,34	200. . . . 2,1
250. . . . 2,56	250. . . . 5,12	250. . . . 1,28	250. . . . 2
500. . . . 2,5	500. . . . 4,6	500. . . . 1,15	500. . . . 1,9
400. . . . 2,18	400. . . . 4,36	400. . . . 1,9	400. . . . 1,8
600. . . . 2	600. . . . 4	600. . . . 1	600. . . . 1,7
900. . . . 1,66	900. . . . 3,32	900. . . . 0,33	900. . . . 1,6
1.200. . . . 1,4	1.200. . . . 2,8	1.200. . . . 0,7	1.200. . . . 1,4
Desde 1.200 en adelante. 1,28	Desde 1.200 en adelante. 2,46	Desde 1.200 en adelante. 0,64	Desde 1.200 en adelante. 1,28

*Honorarios por reconocimientos, certificaciones, consultas y reconocimientos de títulos, planos ú otros documentos.*

Cada asistencia á reconocimiento, 60 rs. Cada certificacion, 60 rs. Cada consulta, 40 rs. Por reconocer títulos, planos ú otros documentos se aumentará á los derechos desde 60 rs. á 200.  
**NOTA.** En todos los reconocimientos y consultas se abonarán ademas los honorarios correspondientes á los trabajos de planos ú otros que ocurran.

*Honorarios por los diferentes trabajos que los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando ejecuten relativamente á su profesion fuera del punto de su residencia.*

Siendo á distancia menor de cuatro leguas, los honorarios se aumentarán un 25 por 100 sobre los establecidos para cada clase de trabajos, excepto los presupuestos, los planos de proyecto y sus copias, que no variarán.  
 Siendo á distancia de 4 á 10 leguas, se aumentarán un 50 por 100 con las mismas excepciones anteriores.  
 Siendo á distancia de 10 á 20 leguas, el aumento será de 75 por 100, exceptuando los mismos trabajos que en los anteriores.  
 Siendo á distancia que pase de 20 leguas, el aumento será de 100 por 100 con las excepciones indicadas.  
**NOTA.** En todos los casos serán pagados los gastos de viaje.

Los honorarios por administracion de fondos serán en todos los casos el 1 por 100 del coste ó valor de las obras, Los honorarios por reconocimiento de grande interés ó de gravedad, siendo imposible fijarlos, quedarán á la prudencia del profesor. Los honorarios que los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando deben percibir por los diferentes trabajos de su profesion en la direccion de edificios públicos no pueden señalarse, en razon á que generalmente se señala al director de tales trabajos un sueldo decoroso. Sin embargo, debe considerarse que los derechos por los planos de proyecto serán en general el doble de los establecidos para las casas particulares. Además debe advertirse que no corresponde al Arquitecto satisfacer los honorarios á los auxiliares que necesite para sus trabajos. Por las tasaciones de edificios públicos los derechos son los mismos que para los particulares. En las restauraciones de monumentos el profesor con su prudencia, atendiendo á la importancia del asunto y á las circunstancias particulares de cada caso, fijará los honorarios que le corresponde percibir.—Eseopia.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, y empleados de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para averiguar el paradero de dos caballeros, una Señora y un niño, desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolos á mi disposicion caso de ser habidos. Valladolid 28 de Junio de 1858.—Clemente de Linares.

*Señas de los Caballeros.* Uno de ellos alto, moreno, con bigote y perilla, de buena figura, con sombrero blanco y vestido de negro, y de 38 á 40 años.

El otro mas pequeño, delgado, con bigote rubio, y gafas, de menor edad que el anterior, vestido con pantalon de patencour rayado.

*Señas de la Señora.* Estatura alta, jóven y bien vestida.

*Señas del niño.* Es de poco mas de un año y mama todavía, tiene los 8 dientes, pelo rubio, vá bien vestido, es quebrado, con un bragucito puesto, y se llama José Estibal y casi anda solo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

#### Universidad literaria de Valladolid.

El Hmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 18 del corriente, me remite el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en el Real observatorio astronómico y meteorológico de Madrid, una plaza de segundo Astronómico, dotada con el sueldo de 16.000 reales anuales, y dos de Ayudantes con el haber anual de 12.000, disfrutando las personas que obtuvieren estas tres plazas habitacion en el Establecimiento y teniendo obligacion precisa de vivir en él.

Han de proveerse por oposicion como prescriben los artículos 4.º y 6.º del Reglamento del observatorio.

Para ser admitido al concurso se necesita ser español, tener 22 años cumplidos y no padecer enfermedad ó defecto fisico que imposibilite para el desempeño de estos cargos.

Los ejercicios que serán cinco, y todos menos el último, comunes para las tres plazas vacantes, se verificarán en Madrid en la siguiente forma:

El primero consistirá en un examen

durante hora y media lo más, para cada cual de los opositores, sobre materias de Aritmética, Algebra (comprendida la teoría general de ecuaciones) Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica de dos y tres dimensiones; todos estos conocimientos en su mayor estension.

El segundo ejercicio se reducirá á otro examen de igual duracion sobre el cálculo diferencial é integral, la Mecánica racional, la Física general y la Cosmografía.

Únicamente los que fuesen aprobados en los dos ejercicios anteriores, serán admitidos á los siguientes:

Para el tercer ejercicio se formarán trincas ó parejas con los opositores que hubieren quedado, y cada una de ellas sorteará un punto entre 25 que el Tribunal tendrá dispuestos, referentes todos á las materias anteriormente indicadas. Los individuos de cada trinca ó pareja escribirán sobre este punto una memoria cuya lectura no deberá bajar de media hora á cuyo efecto se les comunicará en distintas piezas del observatorio durante el tiempo de 24 horas facilitándoseles los libros que necesiten. En los días que se señalen, cada opositor leerá su memoria y le argüirán sus contrincantes por espacio de media hora, siguiéndose en esto y en los demás pormenores de los actos lo dispuesto en el Reglamento vigente de Instruccion pública.

El cuarto ejercicio consistirá en la resolucion de un problema numérico, que será el mismo para todos los opositores y que se sacará á la suerte entre 10, dispuestos de antemano por los Jueces, sobre las mismas materias de los actos anteriores; facilitándose igualmente á los candidatos las fórmulas y tablas necesarias. Este ejercicio durará el tiempo que el Tribunal cre conveniente.

Los que hubieren firmado la oposicion para la plaza de segundo Astrónomo y fueren aprobados en los ejercicios anteriores, se sujetarán además á otro nuevo acto, que solo versará sobre Astronomía, sacando á la suerte un punto entre 20 propuestos por el Tribunal. Sobre el tema de este punto compondrán los aspirantes una memoria en el término de 24 horas, con sujecion á las mismas reglas que para el ejercicio tercero quedan señaladas.

Todos los candidatos serán además examinados del idioma francés.

Y á fin de probar previamente su aptitud fisica, asistirán 8 dias antes de la oposicion á los trabajos del

observatorio, enterándose al mismo tiempo de los deberes y obligaciones ajenas á los cargos que pretendan.

Los opositores dirigirán sus solicitudes antes del 1.º de Octubre al Director del observatorio acompañadas de los documentos que crean convenientes.

Los ejercicios empezarán á mas tardar el 15 del propio mes. Madrid 12 de Junio de 1858.—El Director general, Eugenio de Ochoa.»

*Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 21 de Junio de 1858.—P. I. del R.—El Vice Rector, Blas Pardo.*

#### Junta de instruccion pública de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la escuela incompleta de Castroból y se dán al maestro anualmente mil cuatrocientos reales de los fondos municipales, casa y los niños pagan en Setiembre cuatro celemines de trigo los de primeros conocimientos, ocho los de leer y doce los que reciban mayor instruccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Junta en término de un mes acompañada de la certificacion de conducta, presentándose á sufrir un examen ante el Sr. Inspector sino tienen titulo. Valladolid 25 de Junio de 1858.—El Gobernador Presidente, Clemente de Linares, Manuel Santos Martin, Secretario.

#### Junta de Instruccion pública de la provincia de Valladolid.

Por no haberse presentado á rejenar la escuela de Villavellid el maestro nombrado, se anuncia la vacante con la dotacion fija de dos mil cuatrocientos veinte reales, casa y en Setiembre veinte fanegas de trigo de la retribucion de los niños, cobradas por el Ayuntamiento.

En Padilla de Duero sedán al maestro mil novecientos sesenta y cinco reales, casa y los niños pagan mensualmente un real los de leer, dos los de escribir y tres los de contar.

En Villanueva de los Infantes se dán al maestro mil doscientos reales anuales, casa, la retribucion de los niños, y por la Secretaria, cuatrocientos reales.

En Villalva de la Loma, se dán al maestro cuatrocientos reales anuales por la escuela, y veinte fanegas de trigo en Setiembre, y los niños pagan en dicho mes un celemin de trigo los de primeros conocimientos, dos los

de leer y tres los que reciban mayor instruccion, y por la Secretaria, cuatrocientos reales.

En Laguna se dán á la maestra mil seiscientos sesenta y seis reales anuales, casa, y las niñas pagan de retribucion mensual, medio real las de primeros conocimientos, uno las de leer y costura y dos las que reciban mayor instruccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Junta en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y testimonio del título, advirtiendo que las de Padilla, Villanueva y Villalva, pueden pretenderlas los que no le tengan, toda vez que antes sean examinados de aprobados en el examen que sufrirán ante el Sr. Inspector. Valladolid 25 de Junio de 1858.—El Gobernador Presidente, Clemente de Linares.—Manuel Santos Martin, Secretario.

#### Ayuntamiento Constitucional de Alaejos.

Con objeto de que la junta pericial proceda con acierto á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base en la derrama individual de la contribucion territorial de esta villa, para el año venidero de 1859, es de necesidad que todos los terratenientes, asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en término de quince dias, las relaciones juradas conforme á la ley, en que con toda claridad y distincion espresen las fincas que posean, y la variacion que hayan tenido; pues de no hacerlo asi, les parará el perjuicio consiguiente. Alaejos 17 de Junio de 1858.—José Gonzalez.

#### Ayuntamiento Constitucional de la Seca.

Para que la junta pericial encargada de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en esta villa en el año próximo venidero de 1859, pueda proceder con el debido acierto en sus operaciones, se hace preciso que tanto los vecinos de esta villa, como los forasteros que dentro del radio jurisdiccional de la misma hayan enagenado ó adquirido algunas fincas rústicas ó urbanas desde la confeccion del último amillaramiento, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las

correspondientes relaciones expresivas de las propiedades que hayan sido objeto de las traslaciones de dominio, lo que verificarán con toda claridad para su verdadera inteligencia.

Bajo aperebimiento que á los que no lo verificaren en el término señalado, no les serán admitidas pasado que sea, y les parará el perjuicio que haya lugar. La Seca 22 de Junio de 1858. = Antonio Cantalapiedra.

*Ayuntamiento constitucional de  
Laguna de Duero.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda realizar con acierto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1859, se hace preciso que todo vecino ó forastero que en este distrito municipal posea bienes sujetos á la indicada contribucion, presente en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion jurada de ellos ó de las alteraciones que estos hubieren tenido, pues pasado el término de 15 dias, sufrirán los perjuicios prevenidos por la ley. Laguna de Duero 25 de Junio de 1858. = El Presidente, Guillermo de Blas. = El Secretario, Saturnino Martin Palacios.

*Ayuntamiento constitucional de  
Pobladora de Sotiedra.*

Para que la Junta pericial de este pueblo proceda con el debido acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año de 1859, es indispensable que todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas ó urbanas, como así mismo los dueños de ganados de cualquiera clase, presenten en el término de 15 dias, relaciones bien circunstanciadas, con arreglo á los modelos circulados por la Administracion de Hacienda pública, en la Secretaria de esta municipalidad, en la inteligencia que pasado dicho término, la junta obrará con toda la plenitud de sus facultades. Pobladora de Sotiedra 24 de Junio de 1858. = El Alcalde, Lorenzo Pinilla. = P. S. M., Atanasio Cuadrado, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de  
Esguevillas.*

Quien quisiere hacer postura al roceo y aprovechamiento de las leñas de encina del monte de esta villa y corta titulada la pililla, podrá hacerlo hasta el dia 1.º de Agosto que se celebrará su remate, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta dicho dia. Esguevillas 18 de Junio de 1858. = E. A., Manuel Camino Rey.

*Ayuntamiento Constitucional de  
Esguevillas.*

Quien quisiere hacer postura á los pastos del monte de esta villa, por un año, que empezará en 1.º de Octubre y transcurrirá el 30 de Abril del año de 59, podrá hacerlo hasta el dia 1.º de Agosto que se celebrará su remate, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta el dia del remate. Esguevillas 18 de Junio de 1858. = E. A., Manuel Camino Rey.

*Alcaldia Constitucional de Villamuriel  
de Campos.*

En el dia 15 del corriente como á las tres y media ó cuatro de la tarde, se recogió en este término jurisdiccional, un caballo sin aperejo, cabezada ni efecto alguno, al parecer escapado y destinado para el servicio de silla. Lo que se anuncia en este Periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño, el cual dando las señas y satisfaciendo los gastos que ocasione le será entregado. Villamuriel de Campos 16 de Junio de 1858. = El Alcalde, Diego Perez Sanchez.

*D. Antonio Florencio de Vildósola, Alcalde constitucional.*

Hace saber: que el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año próximo de 1859, se halla de manifiesto en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento, á donde pueden concurrir todos los que gusten examinarle. Valladolid 24 de Junio de 1858. = Antonio Florencio de Vildósola.

*Licenciado D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia con consideracion de ascenso de este partido de Riaño.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel de Vega, natural del Campo de Lillo, de este partido judicial, (cuyas señas á continuacion se expresan,) para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid, se presente en la cárcel pública de esta villa; pues así lo tengo decretado en la causa que contra él estoy instruyendo por hurto de una bota con aguardiente, de la propiedad de Estéban Gonzalez, vecino de Cofiñal; en inteligencia que de no presentarse dentro de dicho término que por primero, segundo y último plazo se le señala, seguiré y sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Riaño á 16 de Junio de 1858. = José de la Vega y Concha. = Por mandado de S. S., Laureano Medina.

*Señas del procesado.*

Edad 31 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, cara

id., color trigueño, viste pantalon de sayal, chaqueta de lo mismo, sombrero calañés.

En la noche del 26 del actual de 9 á 10, se extravió una mula en el sitio de las Moreras de esta Ciudad, y tomó la direccion de la carretera que conduce al pueblo de Zaratán; es de labranza, pelo pardo, cerrada, de 7 cuartas de alzada poco mas ó menos, bastante gruesa y vientruda, un poco corrida de atras, con una pequeña rozadura de la baticola, va desparejada con solo una cabezada de color en buen uso. Se ruega á los Sres. Alcaldes de la provincia, se sirvan adquirir las noticias posibles de su estancia, y avisárselo á los guardas del campo para que la recojan si estos llegasen á verla, y podrán dar aviso á D. Gerónimo de Insuela, calle de Cantarranas, núm. 54, el que satisfará los gastos y dará su hallazgo.

Se vende una magnífica Casulla de fondo blanco, construida en Manila, bordada de sedas de colores, con estola, manipulo, paño de cáliz y bolsa de corporales. La persona á quien convenga, se presentará en esta Redaccion donde se dá razon.

**AVISO Á LOS GANADEROS.**

En la fábrica de estameñas del arco de Santiago, se compran lanas á 45 rs. la arroba.

**AL CONTADO Y SIN MOLESTIAS.**

A precios los mas ventajosos y en el acto, se siguen pagando personal, billetes de los empréstitos, amortizables de 1.ª y 2.ª clase, material del Tesoro, consolidado, deuda sin interés, y demas efectos del Estado.

Tambien se recojerán de las oficinas centrales créditos del Estado por una pequeña comision.

Dirigirse á la libreria de Nuevo, Orates 21 en Valladolid, y á D. Angel Franco Pardo, calle de Esparteros en Madrid.

*Compañía española, para la fabricacion de Bugias esteáricas, Director Don Fermin Perla, sucesor de Don J. Bert.*

Con motivo de la gran subida de precio que han tenido y tienen en la actualidad las primeras materias para la elaboracion de esta clase de Bugias, tanto en el Reino como en el extranjero, nos hemos visto precisados á hacer un aumento en sus precios sobre á los que se despachaban anteriormente en el depósito de esta Ciudad, acera de S. Francisco, tienda de guantes de D. Josué Denti, cuyo aumento empezará á regir desde el dia

4 del corriente mes, segun á continuacion se expresa.

**Precios antiguos.**

	Por mayor.	Por menor.
Bugias de la Estrella.	7 5/4	8 libra
Id. de la Aurora.....	6 5/4	7 Id.

**Precios modernos**

	Por mayor.	Por menor.
Bugias de la Estrella.	8 1/4	8 1/2
Id. de la Aurora....	7 1/4	7 1/2

NOTA. Las ventas por mayor al pie de fábrica de Madrid ó Gijon, son á los precios siguientes:

Estrella 7 rs. libra.

Aurora 6 id.

Cirios de cera vegetal desde 2 onzas hasta 3 libras á 6 rs. en Gijon, y 6 y medio en Madrid.

**VENTA DE CASA Y TERRENO.**

Por ausentarse su dueño y á su voluntad, se venden juntas ó separadas, y tambien se darán á pagar en plazos, una hermosa casa y solar de 150 á 140 pies de linea. El solar hace esquina y está unido á la casa con fachada á la calle, y á poco coste se puede edificar en él otra casa; á la espalda de estas propiedades está unido un terreno inmenso que pertenece á la misma, y su buena situacion es apropiado para fábricas ú otros objetos; pues son susceptibles de muchas mejoras y de proyectar en ellas cuanto se quiera; hay en estos terrenos y casa agua abundante en todas estaciones; además linda el terreno con el rio ó esgueva que atraviesa por medio de la Ciudad. La casa es de dos cuerpos, y se halla en excelente estado; se compone de dos paneras ó almacenes, con cuartos bajos ú oficinas y espaciosa cuadra, y cuatro habitaciones distribuidas modernamente.

Del precio y pormenores, informarán en la calle de Francos, núm. 18, piso segundo de la derecha.

**PRONTUARIO MÉDICO**

**DE QUINTAS,**

POR EL DR. D. PASCUAL PASTOR.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el dia. Explica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos físicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos prestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legítimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al ínfimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, núm. 5. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á D. Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orates, núm. 1.º, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

**VALLADOLID:**

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 5.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

**Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y deans disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertos en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Junio de 1858.**

### NUMERO 87.

25 de Mayo de 1858.—*Real decreto.* Autorizando al Ayuntamiento de Madrid, para establecer en el Pósito un almacén de granos ó casa de contratacion de trigo y cebada.

10 Mayo 1858.—*Real orden.* Autorizando á D. Vicente Alcalá del Olmo para que en término de ocho meses verifique los estudios de un ferro-carril desde el de Játiva al de Grá de Valencia en Aleira ó Carcagente, vaya á terminar en Gandia.

10 Mayo 1858.—Otra autorizando á D. Francisco Muñiz y Alvarez para aprovechar sin perjuicio, las aguas del arroyo de Junquillo para la construccion de un molino harinero.

10 Mayo 1858.—Otra autorizando á D. José Oriol y Bernadet, para que en el término de quince meses verifique los estudios de un ferro-carril que partiendo de Martorell se dirija por una de las laderas del rio Llobregat hasta Olesa ó Esparraguera.

17 Mayo 1858.—Otra autorizando á D. José Campo para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Alcudia de Crespín y pasando por Ayo-lo, Malferit y Onteniente, termine en Fuente Higuera.

8 Mayo 1858.—Otra autorizando á D. Rafael de Sobremonte, apoderado del Marqués del Duero para que aproveche sin perjuicio las aguas pluviales que corren por el barranco de Tahodio, situado en jurisdiccion de Santa Cruz de Tenerife.

8 Mayo 1858.—Otra desestimando la instancia de D. Ramon Miguel, para aprovechar las aguas de la ribera de San Pedro de Riudevittles. (Barcelona.)

29 Mayo 1858.—*Circular de este Gobierno de provincia.* Mandando observar el reglamento para el servicio de los carruages destinados á la conduccion de viajeros, aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1857.

31 Mayo 1858.—Otra Mandando se presenten á ver la liquidacion que ha de practicarse á las Corporaciones civiles de las fincas y censos enajenados y redimidos en la Contaduria de Hacienda pública por medio de apoderado.

### NUMERO 88.

Junio 2 1858.—*Circular de este Gobierno de provincia.* Recordando á los Alcaldes la remision de ternas para nombrar los que han de componer las juntas municipales de Beneficencia. Sigue el art. 8.º de la ley de 20 de Junio de 1849.

31 Mayo 1858.—Otra publicando las listas para la eleccion de Diputados provinciales.

### NUMERO 89.

Siguen las listas para Diputados provinciales.

### NUMERO 90.

Siguen las listas para Diputados provinciales.

### NUMERO 91.

31 Mayo 1858.—*Real orden.* Sobre elecciones de Diputados provinciales.

Siguen las listas.

8 Junio 1858.—*Circular de este Gobierno de provincia.* Recomendando la busca y captura de los autores y alhajas robadas de la iglesia de Velilla.

8 Junio 1858.—Otra recomendando la busca y captura de Francisco Villariño.

### NUMERO 92.

Señalamiento de los días en que ha de tener lugar la entrega de los quintos del reemplazo del corriente año.

Siguen las listas para las elecciones de Diputados provinciales.

### NUMERO 95.

25 Mayo 1858.—*Real decreto.* Mandando se proceda á la enagenacion de 15,000 quintales de azogue,

pertenecientes al Estado. Antecede la exposicion del Ministro de Hacienda.

Segue la lista electoral.

10 Junio 1858.—*Circulares de este Gobierno de provincia.* Recomendando la busca y captura de Pedro Amo y Nicasia Madero.

9 Junio 1858.—Otra de la Administracion de Hacienda pública, encargando á los Alcaldes se remitan las propuestas para el nombramiento de peritos repartidores del cupo de la contribucion territorial del año de 1859.

### NUMERO 94.

14 Junio 1858.—*Circular de este Gobierno de provincia.* Recordando la remision de los repartimientos para 1859. Sigue nota de los pueblos que no lo han verificado.

Siguen las listas para la eleccion de Diputados provinciales.

12 Junio 1858.—Otra haciendo saber el nombramiento de cobrador de contribuciones de la Mota del Marqués.

12 Junio 1858.—Otra recomendando la busca de Francisco Canal, vecino de Colombres.

### NUMERO 95.

16 Junio 1858.—*Circular de este Gobierno de provincia.* Haciendo saber la division de distritos electorales del partido de la Mota.

16 Junio 1858.—Otra comunicando la de la Direccion de Propiedades y derechos del Estado, declarando exentos de la venta ciertos terrenos en Valladolid, procedentes de Obras públicas.

19 y 16 de Junio de 1858.—Otra recomendando la busca, captura y remision á los respectivos Jueces de primera instancia del procesado Andrés Giraldo, y los autores de robo de caballerías y otros efectos de la dehesa sita en término de Santa Gadea.

7 Junio 1858.—Otra sobre suministros. Sigue la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

2 Junio 1858.—Disposiciones sobre el comercio interior en sustitucion á las consignadas en la seccion 1.ª del capitulo 10 y en los artículos 461, 462 y 465 de las ordenanzas generales de Aduanas.

### NUMERO 96.

2 Junio 1858.—*Circular de este Gobierno.* Insertando la del Ministerio de la Gobernacion, sobre emigrados políticos.

9 Junio 1858.—Otra comunicando varios nombramientos de recaudadores de contribuciones.

5 Junio 1858.—*Circular de la Direccion general de Contribuciones.* Declarando suprimidos varios títulos de Castilla.

### NUMERO 97.

25 Mayo 1858.—*Real decreto.* Nombrando Guardia marina de 1.ª clase de la armada á D. Alfonso Francisco, Principe de Asturias.

14 Junio 1858.—Otra admitiendo la dimision al Teniente General D. José Campuzano y Herrera, Capitan General de Castilla la Vieja.

14 Junio 1858.—Otra nombrando Capitan General de Castilla la Vieja á D. Cayetano Urbina y Daoiz.

14 Junio 1858.—Otra relevando al Mariscal de Campo D. Bernardo de Echaluze y Osinalde, del cargo de Ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

14 Junio 1858.—Otra nombrando Ministro suplente de dicho Tribunal á D. Benigno de la Vega Inclán.

11 Junio 1858.—*Circular de la Administracion de Rentas Estancadas.* Publicando la circular de 12 de Noviembre próximo pasado, sobre papel sellado de multas.

Segue otra sobre papel sellado.

Otra de la misma fecha sobre documentos de giro.

### NUMERO 98.

25 Mayo 1858.—*Real decreto.* Autorizando á la Diputacion provincial de Santander para contratar un

empréstito de 9.400,000 rs. para las obras de carreteras.

8 Mayo 1858.—*Real orden.* Sobre introduccion de manteletas, engages y cosas análogas del extranjero.

### NUMERO 99.

20 Mayo 1858.—*Real decreto.* Declarando cesante del cargo de Magistrado de la Audiencia de Granada á D. José Maria Blake.

20 Mayo 1858.—Otra trasladando para dicho cargo á D. Juan Gomez Inguanzo, que lo es de Albacete.

20 Mayo 1858.—Otra trasladando á D. Ramon Garcia Lomana, Magistrado de la de Burgos á la vacante en Cáceres, por traslacion de D. José Gimenez Mascarós; y promover para la vacante que resulta á Don Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, en Granada.

20 Mayo 1858.—Otra accediendo á la permuta de D. Fernando Bailen y D. Enrique Garcia, Magistrados de las Audiencias de Sevilla y Cáceres.

25 Mayo 1858.—Otra concediendo la jubilacion con sus honores á D. Luis Quinto, Magistrado cesante de la Audiencia de Madrid.

6 Mayo 1858.—Otra mandando sacar á pública subasta la cantidad de acciones necesaria para producir 58,800,000 reales para pago del presupuesto de carreteras, canales, puertos y otras obras.

6 Junio 1858.—Otra nombrando Director general de Contabilidad á D. Vitoriano Fernandez Lascoiti.

6 Junio 1858.—Otra nombrando Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Francisco Donoso Cortés.

6 Junio 1858.—Otra nombrando Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas á D. Fernando Zappino.

6 Junio 1858.—Otra nombrando Jefe del departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, á D. Andrés Rodriguez de Cela y Andrade; y para la plaza que este deja vacante á Don Pascual de Unceta, Vocal de la Junta de Clases pasivas, y para la que este deja á D. Antonio Maria Diaz de Andriaensens.

6 Junio 1858.—Otra trasladando á la plaza que resulta vacante de segundo Jefe de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado á D. Pedro Pastor y Meseda, que ocupa igual plaza en la Direccion general de Consumos; nombrando para la que este deja á D. Manuel Mendez Torrecilla, segundo Jefe del departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

6 Junio 1858.—Otra autorizando á D. Gaspar Dofres y otros del comercio de Valencia para fundar una sociedad que se denominará *Crédito Valenciano*.

25 Mayo 1858.—Otra autorizando al Banco de España para establecer una sucursal en Alicante.

6 Junio 1858.—Otra declarando cesante á D. Gabriel Alvarez, Director general de Contabilidad.

1.º Junio 1858.—*Real orden.* Sobre admision de los efectos destinados al servicio de los Consulados extranjeros.

2 Junio 1858.—Otra declarando no haber lugar á lo pretendido por el Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla, sobre embargo de caballerías, carruages etc. para responder de las penas pecuniarias.

30 Mayo 1858.—Otra mandando que los Gobernadores califiquen las hojas de servicio de los Contadores de Aduanas.

29 Mayo 1858.—Otra mandando que hasta fin del año actual se permita por la Aduana de Algeciras la importacion de ganado vacuno extranjero.

25 Mayo 1858.—*Real decreto.* Autorizando la constitucion de la sociedad anónima *La atrevida hiladora, Porvenir de Calamocha*.

8 Mayo 1858.—*Real orden.* Autorizando á D. Antonio Martinez y Pires, para que sin perjuicio aproveche las aguas del rio Turia para un molino harinero.

10 Mayo 1858.—Otra autorizando á la sociedad Castro y Montaña, para aprovechar sin perjuicio las aguas del rio Llobregat, entre Gosch de Figueras, para una fábrica de hitados.

7 Mayo 1858.—Otra sobre patentes y aplicacion del art. 18 de la ley de Sanidad.

27 Mayo 1858.—Otra negando la autorizacion para procesar á Luis Chico, guarda de montes del pueblo de Torrico, por el Juez de Puente del Arzobispo.

12 de Diciembre 1857.—Real decreto. Nombrando Obispo de Nueva Segovia al M. R. P. Fr. Francisco Miró.

NÚMERO 100.

25 de Junio de 1858.—Circular de este Gobierno de provincia. Insertando las listas del número de electores y elegibles en cada pueblo de la misma.

NUMERO 101.

6 Junio 1858.—Real decreto. Mandando cese el Ministro de Gracia y Justicia en el despacho del de Estado y Ultramar, de que estaba encargado interinamente.

6 Junio 1858.—Otro nombrando Vocal del Consejo de Sanidad á D. Acisclo Miranda.

29 Abril 1858.—Real orden. Mandando que los Procuradores, Escribanos de Cámara y Relatores no se pongan el birrete mientras estén en sala.

9, 2 y 20 de Mayo de 1858.—Traslaciones, promociones y cesantias de Jueces de primera instancia, Tenientes Abogados y Promotores Fiscales.

26 Junio 1858.—Circular de este Gobierno de provincia. Designando la colocacion de nuevos buzones para la correspondencia pública.

4 Junio 1858.—Otra de la Direccion general de Contribuciones, sobre pago de derechos de hipotecas en las sucesiones.

25 Junio 1858.—Otra de la Administracion de Hacienda pública, sobre pago del 40 por 100 de recargo en las especies de consumos.

NUMERO 102

12 Junio 1858.—Real decreto. Nombrando Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Agustín de Torres Valderrama, que lo es de Sevilla; de Sevilla á D. Francisco Rubio, que lo es de Murcia; de Murcia á D. Celestino Mas y Abad, que lo es de Teruel; de Teruel á D. Francisco Paez de la Cadena, que lo es de Logroño; de Logroño á D. Toribio Rubio Campo, Secretario cesante del de Santander.

20 Mayo 1858.—Real orden. Rehabilitando al Capitán graduado Teniente de Estados Mayores D. José Nollivós y Arriaga.

22 Mayo 1858.—Otra mandando figure como segundo Comandante en el escalafon el Sargento Mayor de milicias D. Martin Gil Aballe y Cabezalice.

25 Mayo 1858.—Otra sobre reclamacion de pensiones por fallecimiento en acciones de guerra.

25 Mayo 1858.—Otra sobre socorros á los militares enfermos, cuando sean trasladados de un hospital á otro.

31 Mayo 1858.—Otra sobre honorarios de los Arquitectos por los trabajos de su profesion.

28 Junio 1858.—Circular de este Gobierno de provincia. Encargando la busca y remision de dos caballeros, una Señora y un niño.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

del 15 de Junio.

50 de Mayo de 1858.—Repartimiento de 366 hombres que han correspondido en esta provincia, con destino al Ejército activo en la distribucion de los 25.000 hombres, decretados por la ley de 16 del corriente mes, publicada en el Boletin oficial núm. 81.

Vertical text on the left side of the page, containing various administrative notices and reports, including mentions of dates like '10 Mayo 1858' and '11 Junio 1858'.

Vertical text in the middle of the page, containing various administrative notices and reports, including mentions of dates like '10 Mayo 1858' and '11 Junio 1858'.

Vertical text on the right side of the page, containing various administrative notices and reports, including mentions of dates like '10 Mayo 1858' and '11 Junio 1858'.